



NOTIFICACIÓN

Expediente: 18005/2022

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

“15º DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIA/EXPTE. 18005/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL.- Examinado el expediente que se tramita sobre la resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial, y **resultando**:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de noviembre de 2022, acordó aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL. Las citadas bases han sido publicadas en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº284 de 10 de diciembre de 2022 (BDNS:675769). A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la base 10, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 17 de febrero y finalizó el 20 de marzo de 2023. El día 31 de marzo, y conforme a la base 11, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el referido plazo, se ha constituido la comisión de valoración establecida en las bases al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. Tras la valoración por la comisión, el resultado final es el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 5
- Solicitudes presentadas admitidas a trámite: 4
- Solicitudes presentadas no admitidas a trámite (anexo 1): 1





- Solicitudes beneficiarios provisionales por reunir los requisitos exigidos (anexo 2):
Beneficiarios:4

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración ha emitido acta con el resultado de la evaluación efectuada, que constituye el contenido de los anexos 1, 2 y 3. En el Anexo 1, se relacionan las solicitudes no admitidas a trámite así como los específicos motivos de inadmisión. El Anexo 2 contiene la relación de beneficiarios provisionales que cumplen los requisitos establecidos en las bases, la cuantía de la subvención del proyecto aprobado, la cuantía a aportar con recursos propios y el total de la inversión a justificar. El Anexo 3 contiene la relación de beneficiarios provisionales con derecho a cuantía del anticipo de la subvención concedida, la cuantía de la subvención del proyecto aprobado y la cuantía del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

En este sentido, con fecha de 25 de mayo de 2023, se emite resolución nº 2023-1652 por la señora delegada de Desarrollo Económico sobre Resolución provisional de beneficiarios provisionales de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, que recoge los anexos correspondientes a, por un lado, solicitudes no admitidas a trámite, y por otro, de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y se consideran beneficiarios provisionales y aquellos mismos con derecho a cuantía del anticipo de la subvención.

Publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se abrió plazo de alegaciones y aceptación o renuncia de la subvención propuesta de 10 días hábiles, de conformidad con artículo 11.5 de las bases. Consta en el expediente certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios.

Por todo lo expuesto, reunida la comisión de valoración el día 11 de julio de 2023, analizada la documentación presentada por los interesados, no habiendo alegaciones, ni renunciaciones, **y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Formular la siguiente propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local:

a) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 9Y3SGAG4H2XEPQMLN2MJS7ZLA

b) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos, con derecho a cuantía de anticipo conforme a lo establecido en el art. 14. Forma de pago, de la convocatoria: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 99T99QKKKDAQPFZMH7QT7G4C

Segundo.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Disponer del gasto de importe 53.732,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/48991 Proyecto: 2021.3.332.0010, y conforme a la autorización del gasto documento contable ARC 12023000011285.

Cuarto.- Autorizar y aprobar el gasto por el importe del anticipo a los beneficiarios





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

definitivos con derecho a cuantía del anticipo relacionados en el anexo 2. El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente





Anexo 1. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2	Cuantía Subvención Proyecto 3
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	7.966,29	7.149,76	6.952,78
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	5.373,91	6.825,54	6.800,00
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	8.635,00	1.915,16	--
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	6.297,48	6.822,59	6.905,25

A continuación detallamos los beneficiarios provisionales, la cuantía total a aportar con recursos propios y la cuantía total a justificar

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Total Subvención	Cuantía Recursos Propios	Cuantía Total a Justificar
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	22.068,83	5.005,97	27.074,80
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	18.999,45	3.854,72	22.854,17
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	10.550,16	1.172,30	11.722,46
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	20.025,32	2.225,04	22.250,36





Anexo 2. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, CON DERECHO A CUANTÍA DE ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14.FORMA DE PAGO, DE LA CONVOCATORIA.

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Total Subvención	Cuantía Total Anticipo
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	22.068,83	16.551,62
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	18.999,45	14.249,59
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	10.550,16	7.912,62
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	20.025,32	15.018,99

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la convocatoria.

